



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: “Normas de Control y Estandarización para la Modelización de las Áreas de Tecnologías de la información (Áreas TI) en el ámbito de la Administración Pública del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires”

VISTO el EX-2024-44983751-GDEBA-DSTAMGGP, por el que se tramita la aprobación de las “Normas de Control y Estandarización para la Modelización de las Áreas de Tecnologías de la información (Áreas TI) en el ámbito de la Administración Pública del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires” y el Decreto N° 2625/24, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 14.828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y control, así como también en el proceso de reforma de los sistemas administrativos, a fin de lograr una administración orientada a los resultados, y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública;

Que, El Plan Estratégico mencionado tiene como propósitos los de abordar un proceso de modernización administrativa, alcanzar una gestión pública de calidad, optimizar el uso de los recursos públicos, y propender a la economía y racionalidad administrativa que posibiliten la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, de modo equitativo, transparente y efectivo;

Que, mediante la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 3/24, se encomendó esta Subsecretaría de Gobierno Digital la implementación del Plan Estratégico indicado; siendo de su competencia la responsabilidad de intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y en la mejora administrativa y tecnológica del Gobierno Provincial, como asimismo actuar en el ámbito del Poder Ejecutivo como órgano rector en materia de telecomunicaciones, digitalización, informática y soluciones tecnológicas en general, con la finalidad de impulsar, promover y articular las medidas necesarias para lograr la ejecución de diferentes proyectos de reforma administrativa que involucren modificaciones y actualizaciones en los sistemas de soporte de gestión, cuyo objeto sea mejorar la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada;

Que, bajo un mismo lineamiento, en el marco de la estructura vigente, corresponde a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente de esta Subsecretaría de Gobierno Digital, actuar como órgano rector en materia de sistemas de información y tecnologías, conforme a lo establecido en el Decreto N° 875/16; llevando a cabo las tareas de asesoramiento y asistencia técnica, evaluación de factibilidad, y adecuación de proyectos respecto a los criterios, lineamientos, pautas y estándares tecnológicos definidos en materia de incorporación y difusión del uso de tecnologías, por parte de los organismos pertenecientes a la Administración Pública Provincial, así como la coordinación de las acciones y programas de las Direcciones u organismos sectoriales de cada jurisdicción a las que se atribuyan competencias en la materia;

Que una gestión eficiente en materia de sistemas de información y tecnologías requiere una normativa interna que se encuentre normalizada y estandarizada, propugnado de este modo la determinación de mecanismos de control interno para optimizar las capacidades de gestión;

Que en dicho contexto, resulta necesario definir las condiciones bajo el cual las dependencias de las diversas estructuras orgánicas que conforman la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo se constituyen como Áreas de Tecnología de la Información (en adelante Áreas TI);

Que, para ello, mediante el Decreto N° 2625/24, se determinó el marco bajo el cual las dependencias de las diversas estructuras orgánicas que conforman la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo se constituyen como Áreas TI, definiendo a éstas como “toda dependencia con entidad reconocida en la estructura orgánico-funcional, con competencia primaria y acciones específicas, al servicio de la tecnología de la información mediante la planificación estratégica, gestión, administración, implementación y/o mantenimiento de recursos tecnológicos, dentro de un organismo perteneciente a la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos”;

Que conforme el artículo 19 de la norma mencionada en el artículo anterior esta Subsecretaría de Gobierno Digital, a través de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, como organismo rector en la materia, se encuentra facultada para dictar las normas interpretativas y de estandarización que definen en sentido estricto y específico las características de las Áreas TI, y en base a ello identificar las áreas que revistan tal naturaleza;

Que, en esa línea, corresponde determinar las normas de control y estandarización para la modelización de las Áreas TI, definiendo las características que mínimamente deben reunirse para la homologación, modificación y/o aprobación de las estructuras vigentes o futuras que se incorporen como tales en las jurisdicciones y organismos que conforman la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención en virtud de su competencia la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Secretaría General, la Asesoría General de Gobierno, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferida por el Decreto N° 3/24 y Decreto N° 2625/24;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar las “Normas de Control y Estandarización para la Modelización de las Áreas de Tecnologías de la Información (Áreas TI) en el ámbito de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires”, que como Anexo I (IF-2025-00289199-GDEBA-SSGDMGGP), forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las Normas aprobadas en el artículo 1º de la presente serán de aplicación para la homologación de las Áreas TI en aquellas estructuras que sean aprobadas y/o modificadas en el ámbito de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el carácter de Área TI se adquirirá a partir de la fecha de aprobación de su homologación como tal.

ARTÍCULO 4º. Convalidar como Áreas TI a partir del 1 de noviembre de 2024 las unidades orgánico funcionales que se detallan en el Anexo II (IF-2025-02578504-GDEBA-SSGDMGGP).

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías podrá dictar las normas interpretativas, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para la correcta implementación de las normas aprobadas por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías será la dependencia encargada de instrumentar la convalidación y homologación de las Áreas TI, con intervención de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y de las Subsecretarías de Coordinación Económica y Estadística y de Hacienda del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 7. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.